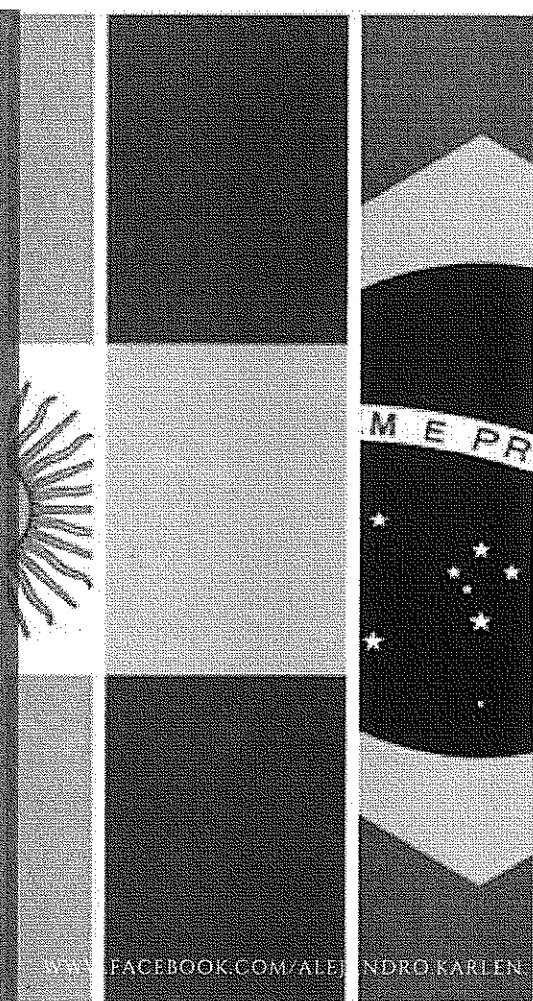


PROMOVER, FOMENTAR E
IMPULSAR ACCIONES CON
LOS PAÍSES ASOCIADOS Y
OBSERVADORES CON EL
OBJETO DE LOGRAR SU
ADHESIÓN AL TRATADO DE
ASUNCIÓN.

PARLAMENTO DEL MERCOSUR
MERCOSUR/PR/PROYECTO DE RECOMENDACION
N° 01/2017



WWW.FACEBOOK.COM/ALEJANDRO.KARLEN

SECRETARÍA
1º MAR. 2017
MEP/31/2017

PARLAMENTO DEL MERCOSUR

MERCOSUR/PR/PROYECTO DE RECOMENDACION N° 02/2017

Promover, fomentar e impulsar acciones con los países asociados y observadores con el objeto de lograr su adhesión al Tratado de Asunción.

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, y su reglamentación.

CONSIDERANDO:

Que la integración es un instrumento fundamental para la promoción del desarrollo económico y de la justicia social en los países de la región.

Que el Tratado de Asunción está abierto a la adhesión de otros Estados miembros de Asociación Latinoamericana de Integración, Venezuela se constituyó en el primer estado latinoamericano en adherir al tratado constitutivo, en 2006, y más recientemente Bolivia, en 2015.

Que el proceso de integración debe ser un instrumento para promover el desarrollo integral, enfrentar la pobreza y la exclusión social y basado en la complementación, la solidaridad y la cooperación.

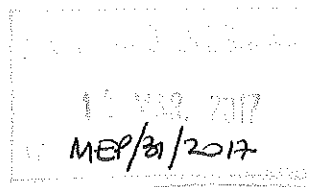
Que la adhesión al Tratado de Asunción de los Países Miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) contribuirá a la consolidación y profundización del proceso de integración regional en beneficio de los pueblos.

Provincia de Corrientes, Argentina

Que el marco del artículo 20 del Tratado de Asunción, establece las condiciones para la adhesión de un nuevo Estado Parte al MERCOSUR, a la luz de los objetivos y principios de dicho Tratado.

Que la REGLAMENTACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DEL TRATADO DE ASUNCIÓN N° 28/05, sostiene que el Art. 1 - Los Países miembros de la ALADI que deseen adherir al Tratado de Asunción en los términos de su Artículo 20, deberán presentar la solicitud correspondiente por escrito al Consejo del Mercado Común, por intermedio de la Presidencia Pro Tempore. Art. 2 - La solicitud deberá ser aprobada por unanimidad de los Estados Partes y será expresada mediante Decisión del Consejo del Mercado Común.

Que la misma decisión del Mercado Común en su art. 7 , establece que hasta la entrada en vigencia del Protocolo de Adhesión, el Estado adherente podrá participar de las reuniones de los órganos y foros del MERCOSUR, con derecho a voz.



POR ELLO:

EL PARLAMENTO DEL MERCOSUR RECOMIENDA AL CONSEJO DE MERCADO COMÚN PARA SU CONSIDERACIÓN Y TRATAMIENTO LO SIGUIENTE:

Art 1 - Promover, fomentar e impulsar acciones con los países asociados y observadores con el objeto de lograr la adhesión al Tratado de Asunción.

Art 2 - Propiciar la negociación y concertación de acuerdos , en los que participen todos los países miembros plenos , asociados y observadores, que se refieran a cualquier materia del objeto Tratado de Asunción .

- Montevideo, 13/03/17.

FUNDAMENTOS

Es fundamental aprovechar la oportunidad que se presenta para complementar capacidades y recursos en función de impulsar un nuevo tipo de integración económica basado en la transferencia de tecnología, calificación del talento humano nacional, asistencia técnica a la economía social e incorporación de un creciente valor agregado nacional en los proyectos de inversión. Sólo así la integración de todos los miembros al Mercosur contribuirá a transformar una economía rentista e importadora en un nuevo modelo productivo que permita generar trabajo digno y bien remunerado, sustituir eficientemente importaciones y diversificar exportaciones hacia los mercados que ofrece Mercosur.

La integración más importante tiene que ser protagonizada por los pueblos. Sólo así se podrá acortar la distancia entre los ciudadanos y sus gobiernos, y Argentina la integración latinoamericana un proceso irreversible, independiente de los intereses económicos que las corporaciones transnacionales pretenden imponer.

Este acuerdo va más allá de los costos y beneficios comerciales que cada miembro pueda derivar del mismo. Se trata en realidad del acuerdo más importante de los que deberán negociarse con los restantes miembros de la ALADI y por eso una mala señal será decisiva para negociaciones futuras.

La geografía y la unión aduanera son los principales factores de atracción al Mercosur, y la consistencia es la principal contribución que puede hacer el Mercosur al proceso hemisférico.

La clave para la integración está relacionada en las relaciones comerciales, sociales, culturales e históricas que existe entre estos países. Conocemos que contribuye a borrar hipótesis de conflictos que se manejaron en el pasado y provee un marco de cooperación para el afianzar la democracia y asegurar la paz de la región. En lo económico: La región del Mercosur ofrece atractivas oportunidades para la inversión y el comercio en función del tamaño de la región, de su crecimiento y desempeño económico.

13 MAR 2017
ME/31/2017

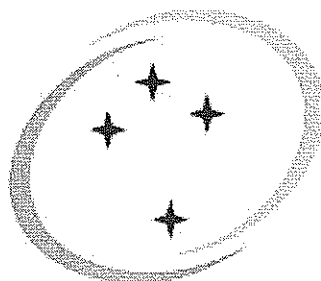
En el aspecto geográfico, el acuerdo incluye pautas claras para avanzar en materia de integración física, lo que le permite al Mercosur tener una salida al Pacífico, y a otros una salida al Atlántico. Un nivel similar es lo que respecta a la integración cultural que se apoya sobre la base de una identidad regional compartida.



DR. ALEJANDRO KARLEN

PARLAMENTARIO DEL MERCOSUR

ARGENTINA



PARLAMENTO DEL
MERCOSUR

Provincia de Corrientes, Argentina

